



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 760 2015 01112 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **CRUZ ELENA HERRERA** contra **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en atención al memorial que reposa a folios 130 del expediente, se ORDENA correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días para formular objeciones y acompañar las pruebas que se estimen necesarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 130, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de septiembre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

MEMORIAL DE ACTUALIZACIÓN DE CREDITO EJECUTIVO CONEXO RAD: 760-2015-01112 DTE: CRUZ ELENA HERRERA DDO: COLPENSIONES

Diana Catalina Garcia Alvarez <dirjuridico@asodigore.com>

Mar 21/07/2020 11:40 AM

Para: Juzgado 04 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellin <j04mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE MORA CRUZ ELENA HERRERA .pdf;

Buenos Días

De conformidad con el asunto, adjunto memorial de actualización del crédito solicitada por el despacho.

Lo anterior para que obre en el proceso de la referencia.

Atentamente,

--

Evitar el contagio de coronavirus empieza por sus buenos hábitos. En nuestra empresa tenemos horario adaptado o flexible y algunos empleados se encuentran trabajando desde casa por emergencia sanitaria. Estamos prestando el servicio de 8am a 4pm y atentos al cumplimiento de las medidas impartidas por nuestra alcaldía, gobierno nacional y entes de control, lamentamos los inconvenientes que estos cambios puedan traer, pero como empresa somos corresponsables de evitar el contagio en esta pandemia. Agradecemos su comprensión. Lave sus manos frecuentemente para disminuir la posibilidad de contagio.

CATALINA GARCÍA ÁLVAREZ

Directora Jurídica

+057(4) 402 6090. Ext 123 320 6956758

Calle 27 No.46-70, local 167.

Centro de Servicios Punto Clave

Medellín - Colombia

dirjuridico@asodigore.com

www.digore.com

La información contenida en este mensaje es propiedad de DIGORE y pueden contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de DIGORE, recolectados dentro de alguna de las actividades que realiza para tal fin. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento Datos Personales que puede consultar en **www.digore.com**. Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de DIGORE, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos.

Señora
**JUEZ CUARTA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO CONEXO A ORDINARIO
DEMANDANTE : CRUZ ELENA HERRERA
DEMANDADO : COLPENSIONES
RADICADO : 05001410576020150111200
ASUNTO : APOORTE DE LIQUIDACION DE CREDITO ORDENADA
POR EL DESPACHO

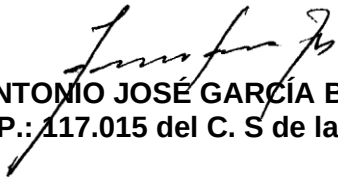
ANTONIO JOSÉ GARCÍA BETANCUR, mayor de edad, vecino de Medellín, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, portador de la T. P. 117.015 del C. S de la J, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito indicar al despacho que la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO que solicita que se efectúe conforme al mandamiento de pago y a la audiencia de excepciones, en la que se decidió por el despacho que se continuara con la ejecución:

CAPITAL (CONDENA PRINCIPAL ORDINARIO)	\$1.278.768.00
INTERESES MORATORIOS	\$2.970.578,06
SUB TOTAL:	\$4.249.346.06

Una vez se venza el término del traslado de esta liquidación, solicito que el despacho proceda a la liquidación de costas del ejecutivo conexo y se declare en firme.
Además me permito insistir en la solicitud de que el despacho entregue el título que se encuentra a disposición del despacho dentro del proceso de la referencia, el cual deberá ser abonado a la cuenta corriente del Banco Agrario N° 3-130-20-00048-2, a mi nombre del cual también aportó la certificación bancaria, de conformidad con el acuerdo 17 del 2020, el cual permite el abono a cuenta de los títulos expedidos electrónicamente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,


ANTONIO JOSÉ GARCÍA BETANCUR
T.P.: 117.015 del C. S de la J

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE MORA EN PENSIONES		
	AÑO	MES
Liquidado <i>HASTA</i> :	2020	07
Liquidado <i>DESDE</i> :	2011	05
Tasa máxima de interés moratorio vigente al momento de efectuarse el pago: (Art. 141 de la Ley 100 de 1993).		2,02%

Año	Mes	Mesada	Tasa Interes	Meses en Mora	Total intereses	Intereses Acumulados
2011	05	\$ 1.278.768	2,02%	115	\$ 2.970.578,06	\$ 2.970.578,06